



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parques solares fotovoltaicos “Celeste 1” y “Celeste 2”, de 10 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por La Andana Sostenible, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/01534).

1. Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto original se ubica sobre dos poligonales con una superficie total de vallado de 66 ha (33,62 ha para Celeste 1, y 32,37 ha para Celeste 2), por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

La sociedad La Andana Sostenible SL es la promotora de los Parques Fotovoltaicos (PFVS) “Celeste 1”, de 10 MW/12,5 MWp y “Celeste 2”, de 10 MW/12,5 MWp, a ubicar en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), concretamente en el polígono 1 parcelas 9,10,11,16,17 y polígono 2 parcelas 2,3,4,7,11. Se solicitó punto de conexión para los PFVs Celeste 1 y 2 en la Subestación (SET) Sabiñánigo 15 kV, obteniendo acceso favorable en dicho punto por parte de E-Distribución con fecha 10 de marzo de 2020.

A la zona de ubicación se accede desde la autovía A-23, la carretera N-330 y finalmente a través de caminos rurales. El núcleo de población más cercano a las PFVs es Sabiñánigo, situado a 3,3 km al Sureste de Celeste 1, y a 4 km al Sureste de Celeste 2.

La PFV “Celeste 1” está formada por 33.348 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 375 Wp, 1.191 seguidores fotovoltaicos a un eje de 1Vx28 con pitch de entre 5 y 6 m, 50 cajas de seccionamiento y protección (CSP), 2 Power Station (PS) de 2,5 MVA y una PS de 5 MVA, conectadas en un circuito eléctrico con el Centro de Entrega mediante una red subterránea a 15 kV. La superficie de la poligonal asciende a 42,50 ha, la superficie de vallado a 33,62 ha y la longitud de vallado será de 4,71 km. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la planta solar “Celeste 1” son: ETRS89 30T 712.780/4.713.745.

La PFV “Celeste 2” está formada por 33.348 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 375 Wp, 1.191 seguidores fotovoltaicos a un eje de 1Vx28 con pitch de entre 5 y 6 m, 50 cajas de seccionamiento y protección (CSP), 2 Power Station (PS) de 2,5 MVA y una PS de 5 MVA, conectadas en un circuito eléctrico con el Centro de Entrega mediante una red subterránea a 15 kV. La superficie de la poligonal asciende a 38,35 ha, la superficie de vallado a 32,37 ha y la longitud de vallado será de 3,85 km. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la planta solar “Celeste 2” son: ETRS89 30T 712.235/4.714.235.

Las infraestructuras de evacuación de energía de los PFVs Celeste 1 y 2 son las siguientes:

- Centros de Entrega Celeste 1 y Celeste 2 a 15 kV, formados por una caseta prefabricada que incluye toda la aparamenta necesaria y se ubican en los límites del recinto vallado, siendo accesibles desde el exterior y encontrándose debidamente señalizados.

- Desde los Centros de Entrega de los PFVS’s se evacua la energía mediante una Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión de 15 kV hasta los puntos de conexión determinados por E-Distribución en la SET Sabiñánigo 15 kV, dividida en tres tramos, uno aéreo y dos subterráneos.

- Desde el Centro de Entrega de la PFV “Celeste 1”, se evacua la energía mediante una línea subterránea de media tensión de 15 kV de tensión nominal a una frecuencia de 50 Hz, de unos 7 m de longitud, hasta el apoyo de paso aéreo-subterráneo 1, ubicado en las inmediaciones de la PFV. Los conductores a utilizar serán AI RHZ1 12/20 kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado.

- Desde el Centro de Entrega de la PFV “Celeste 2”, se evacua la energía mediante una línea subterránea de media tensión de 15 kV de tensión nominal a una frecuencia de 50 Hz, de unos 634 m de longitud, hasta el apoyo de paso aéreo-subterráneo 1, ubicado en las inmediaciones de la PFV “Celeste 1”. Los conductores a utilizar serán AI RHZ1 12/20 kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado.

El segundo tramo de la línea aéreo-subterránea 15 kV en proyecto es un tendido aéreo de doble circuito, que se inicia en el apoyo de paso aéreo-subterráneo 1, donde se realizará



doble conversión aéreo-subterránea. Desde este apoyo, y a través de 1 alineación, se llega al apoyo de paso aéreo-subterráneo 2, final del tramo, donde se realizará doble conversión aéreo-subterránea. La longitud total del tramo es de 3.259 m. Los apoyos a instalar, del tipo metálico de celosía, son de cimentación monobloque y están contruidos con perfiles angulares totalmente atornillados, con alturas desde 12 hasta 32 m. El conductor será de aluminio-acero tipo LA-280 de 21,8 mm de diámetro total. Las cadenas de aislamiento serán tipo U70BS con 4 unidades para cadenas de amarre y 3 unidades para cadenas de suspensión.

- Desde el apoyo de paso aéreo-subterráneo 2, a ubicar en las inmediaciones del Paraje Esquinones (parcela 15 del polígono 1 del T.M. de Sabiñánigo), se evacua la energía mediante una línea subterránea de media tensión de 15 kV de tensión nominal a una frecuencia de 50 Hz, de unos 2.540 m de longitud, hasta los Puntos de Conexión determinados por E-Distribución en la SET Sabiñánigo 15 kV. Los conductores a utilizar serán AI RHZ1 12 / 20 kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado.

La instalación de los PFVs requiere una serie de actuaciones sobre el terreno para poder implantar todas las instalaciones necesarias para su construcción. Estas actuaciones comienzan con el desbroce y limpieza del terreno, y el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión.

El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos es el hincado, ya que es el más apropiado debido a las características geológicas del terreno. Esta tecnología permite minimizar la afección sobre el terreno ya que no requiere cimentaciones.

La tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes.

Para la PFV "Celeste 1" se estima un volumen de desmonte de 30.662,36 m³ y un terraplén de 30.489,91 m³, por lo que se obtiene un balance de tierras de 172,45 m³ de tierras sobrantes. Para la PFV "Celeste 2" se estima un volumen de desmonte de 4.309,54 m³ y un terraplén de 4.189,16 m³, por lo que se obtiene un balance de tierras sobrantes de 120,39 m³. Se ha intentado compensar el volumen de desmonte y terraplenado para aprovechar al máximo las tierras, de forma que el transporte de tierras a vertedero se vea reducido al mínimo posible.

En el diseño de la red de viales, se procede a la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se prevé la construcción de nuevos caminos. Los viales interiores de los parques fotovoltaicos partirán desde los puntos de acceso al recinto. Se construirán caminos principales que llegarán a los Centros de Transformación, así como viales perimetrales que se conectarán con los caminos principales.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm y con malla cinégetica. El vallado perimetral tendrá una altura de 2 m y carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones. Las puertas de acceso a la planta solar serán de dos hojas.

El proyecto del PFV "Celeste 1" contribuirá a la reducción de 2.080,168 toneladas equivalentes de CO₂ al año y "Celeste 2", contribuirá a la reducción de 2.080,168 toneladas equivalentes de CO₂ al año.

3. Tramitación del expediente:

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de diciembre de 2020 se recibe la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del Proyecto de "Parque fotovoltaico Celeste 1 de 10 MW/12,5 MWp, Parque fotovoltaico Celeste 2 de 10 MW/12,5 MWp y línea aéreo-subterránea de 15kV de evacuación de ambos, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca)". Número de expediente 500201/01/2020/10100.

Con fecha 13 de enero de 2021, se notifica el inicio de la tramitación del expediente y se hace un requerimiento para que se aporte la información relativa a la cartografía en formato digital y un análisis de afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico (contemplando los barrancos que atraviesan el parcelario a ocupar), así como sobre el dominio público pecuario, proponiéndose las medidas que procedan al efecto. Con fecha 16 de febrero de 2021, el promotor respondió a dicho requerimiento.



La tramitación de la evaluación ambiental fue sometida a información pública mediante anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 17 de marzo de 2021.

El 6 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa de la suspensión acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía, no siendo posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 26 de enero de 2022 acuerda informar respecto al proyecto de los parques fotovoltaicos "Celeste 1 y Celeste 2" y sus infraestructuras de evacuación, que según la información facilitada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente.

Mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del INAGA, se suspendió durante tres meses la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al amparo de lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Mediante Resolución de 16 de enero de 2023, del INAGA, se archivó el expediente de Evaluación de impacto ambiental Simplificada de los parques fotovoltaicos, "Celeste 1 y 2" de 10 MW cada uno, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Andana Sostenible, SL (Expte: INAGA 01M/2020/10100), por no resultar autorizable urbanísticamente.

El promotor ha solicitado de nuevo, con fecha 20 de febrero de 2023, la evaluación ambiental simplificada de las plantas fotovoltaicas "Celeste 1", "Celeste 2" y de la línea de evacuación. Esta solicitud ha sido admitida por Resolución del Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de marzo de 2023, lo que ha dado lugar al inicio del expediente INAGA 500806/01/2023/01534, y con esta misma fecha ha sido abonada la tasa correspondiente para la tramitación de este procedimiento.

Con fecha 13 de marzo de 2023, se realiza, de acuerdo al artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Comarca del Alto Gállego, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción - Huesca, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).

Así mismo, se realiza el trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023, para identificar a posibles afectados.

Finalizado el trámite de consultas y participación pública, se reciben las siguientes respuestas y alegaciones:

- Ayuntamiento de Sabiñánigo determina que en líneas generales el EIA simplificado de los proyectos de los PSFV de Celeste 1 y 2 junto con su línea de evacuación, es deficiente, no cumpliendo con los requisitos mínimos que debe de contener un estudio ambiental para su correcta evaluación; el documento ambiental definido como Proyecto de parques fotovoltaicos e infraestructuras de evacuación solo evalúa los parques fotovoltaicos y en ningún momento la línea de evacuación, sus posibles impactos ni sus medidas ambientales; el Estudio de alternativas inviables propone como alternativas tres parques junto con sus líneas de evacuación sin alternativas de estas, y las alternativas 1 y 2 ocupan grandes superficies en el municipio de Sabiñánigo, uno de ellos en SNUE, por lo que se propone la alternativa elegida por descarte; la descripción del medio deficiente y la valoración de impactos es incorrecta y no se aplica la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de valoración de impactos significativos y no significativos. Así, el EIA simplificado es muy deficiente en contenidos, por lo que se solicita que siguiendo el artículo 32 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Protección ambiental de Aragón, se estime que el estudio de impacto ambiental no reúne las condiciones de calidad suficientes para la valoración de dichos proyectos. Se solicita que el proyecto de los 2 PSFV y su línea de evacuación, por separado o en conjunto, se tramiten a través de la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. Finalmente, el promotor no ha justificado en la documentación presentada la adaptación urbanística de la actuación pretendida tanto al Plan General de



Ordenación Urbana actual como a la Modificación puntual 27 de este Plan General actualmente en tramitación. Se le requiere para que así lo haga y acompañe los documentos adecuados a ello, y que sean remitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a esta administración local.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal informa que el área donde se ubican las infraestructuras presentan hábitats de interés comunitario en el entorno cercano, fauna incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE) y el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre), Planes de acción de especies amenazadas, y vías pecuarias próximas. La actuación se desarrollará junto a la autovía A-23, en parcelas de secano y en las inmediaciones de Sabiñánigo, en un área sin valores ambientales relevantes salvo ser zona de campeo de algunas aves catalogadas. Todo ello hace que, una vez analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no se considere necesario someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria la actuación solicitada. Se incluyen, no obstante, aspectos a recoger en el informe ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que la actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos c) Instalación de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar y del Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos" de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en adelante EOTA. El 16 de junio de 2021 desde este Servicio se emitió informe territorial (SCT_2021_082_25) respecto del proyecto de PFV Celeste I con 42,50 ha de superficie poligonal y PFV Celeste II con 38,25, así como su línea aéreo subterránea de evacuación en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Realizado el estudio de la documentación aportada en la nueva solicitud recibida el 13 de marzo de 2023 por parte del órgano ambiental, se constata que el documento ambiental facilitado es el mismo que el analizado por parte de este Servicio a través del informe anteriormente mencionado y con referencia SCT_2021_082_25. Por todo ello, y en ausencia de modificaciones del proyecto que requieran de un nuevo análisis territorial, se remite a las consideraciones emitidas con fecha 16 de junio de 2021 e informe SCT_2021_082_25. En el citado informe se concluye que vista la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural: Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69); Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el



proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que se debería someter a Evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé los PFVs "Celeste 1 y Celeste 2" corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde la Presa de Sabiñánigo hasta el río Basa (código ES091569), del Embalse de Sabiñánigo (código ES09139) y del río Aurín desde su nacimiento hasta su entrada en el Embalse de Sabiñánigo (código ES091568). Habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes (producción de lixiviados). Los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Asociación Guarguera Viva, alega que no existe una correcta planificación del desarrollo de estas estructuras solares industriales tal como solicitó el propio Gobierno de Aragón, lo cual podría dar lugar a tramitaciones fragmentadas que no sería posible evaluar bajo ninguna perspectiva, cómo el anuncio actual. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es parte de la Administración del Gobierno de Aragón y no puede ir en contra de los propios actos, aunque sean de diferentes Departamentos. Existe una "moratoria" del Ayuntamiento de Sabiñánigo, vinculada al PGOU, que no hace posible su tramitación. Realizar una tramitación siendo conocedores de la situación que esbozamos sería realizarla, posiblemente, a sabiendas de su ilegalidad, con los efectos legales que debería tener en ese caso. Solicita que se desestime el Proyecto, anulando el anuncio y siendo archivado el procedimiento, por las causas explicadas. Solicita también que se facilite acceso con medios electrónicos a este Expediente y todos los vinculados y que se realice la investigación, y se informe como parte interesada, de lo puesto de manifiesto en el presente.

- Asociación de Vecinos de Espuëndolas y particulares, alegan respecto a la insuficiencia en el estudio de alternativas, análisis de efectos sinérgicos y acumulativos (se prevén proyectos que en conjunto ocupan una superficie de unas 515 ha), análisis de impactos sobre la avifauna y paisaje, y contexto socioeconómico y patrimonio cultural. Solicita que se resuelva la inadmisión de la solicitud de la promotora por infringir el artículo 37.4 de la Ley Ambiental de Aragón, por no haberla acompañado de la documentación necesaria para una evaluación de impacto ambiental ordinaria; por otra parte, por no reunir el documento ambiental condiciones de calidad suficientes, y ser el proyecto manifiestamente inviable como se ha justificado extensamente a lo largo de este escrito. Se incluyen una serie de consideraciones a tener en cuenta en los contenidos de la tramitación ordinaria.

- Ecologistas en Acción - Huesca, incluye las alegaciones anteriores y determina además que se tenga a la Asociación compareciente por parte interesada en el procedimiento, y por formuladas alegaciones en el mismo, notificándosele todas las actuaciones que se produzcan, y previos los trámites oportunos se resuelva la inadmisión de la solicitud de la promotora por infringir el artículo 37.4 de la Ley Ambiental de Aragón, por no haberla acompañado de la documentación necesaria para una evaluación de impacto ambiental ordinaria; por otra parte, por no reunir el documento ambiental condiciones de calidad suficientes, y ser el proyecto manifiestamente inviable.

El 13 de noviembre de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor en el que se expone que dado que el próximo día 7 de julio de 2024 finaliza el plazo establecido en el artículo 1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para dar cumplimiento el hito 2.º, consistente en la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable, correspondiente a la planta fotovoltaica Celeste 1 y el pasado 22 de octubre de 2023 el plazo establecido para el cumplimiento de este hito correspondiente a



la planta fotovoltaica Celeste 2, y ante el riesgo de la caducidad automática del permiso de acceso, el órgano autonómico competente está obligado a resolver de forma inmediata la solicitud evaluación de impacto ambiental.

No puede ser excusa para no resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental, el que no se haya emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el informe previsto en el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada:

Se presenta del documento ambiental modificado del Proyecto de parques fotovoltaicos "Celeste 1" de 10 MW/12,5 MWp y "Celeste 2", de 10 MW/12,5 MWp, e infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

El estudio de alternativas incluye la Alternativa 0, entre cuyas desventajas se cita que no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa, quedando descartada.

Se plantean 3 alternativas de ubicación, todas ellas en el término municipal de Sabiñánigo, donde la Alternativa 1 contempla la ocupación de una superficie total de 328 ha, 164 ha por "Celeste 1" y 164 ha por "Celeste 2", de terreno agrícola y vegetación arbustiva para la implantación de los parques fotovoltaicos, y sería necesaria una línea aérea con un total de 5,7 km y una línea soterrada de 3,259 km. Esta Alternativa cuenta con una sinergia negativa en cuanto a infraestructuras debido a la no presencia de infraestructuras en la zona, tan solo aparecen líneas eléctricas y otras infraestructuras en el tramo final de la LSA proyectada, discurriendo la parte aérea por un terreno muy pendiente, cruzando una sierra cubierta de arbolado.

La Alternativa 2 contempla la ocupación de una superficie total de 127 ha de terreno agrícola para la implantación de los parques fotovoltaicos, y precisa de una línea con un tramo aéreo y otro soterrado, de 8,1 km y 3,259 km respectivamente.

La Alternativa 3 ocupa una superficie conjunta de 65,99 ha, y cuenta con una evacuación hasta la SET Sabiñánigo 15 kV, por lo que se proyecta una línea con un tramo aéreo y otro soterrado, de 2,54 km y 3,259 km respectivamente.

La valoración ambiental de las alternativas determina que las Alternativas 1 y 2 al tener una mayor superficie de ocupación, generan una mayor afección a la cubierta natural existente debido a la necesidad de mayores movimientos de tierra y la Alternativa 3 dispone una mejor sinergia, al discurrir la línea soterrada casi en su totalidad por caminos rurales ya existentes, y con respecto a la afección de la avifauna, la Alternativa 3 contempla una menor afección debido a una menor superficie de ocupación, lo que generara una menor pérdida de hábitat para las aves. Una vez realizada la valoración cualitativa de las tres alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros analizados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (atmósfera y cálculo de la huella de carbono, climatología, geología, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (flora y vegetación, fauna), Red Natural de Aragón y otras zonas protegidas, medio perceptual, medio socioeconómico,

Con respecto a la hidrología superficial existente en el entorno más próximo al PFVs de "Celeste 1 y Celeste 2", se mencionan el río de Tulivana, el río Gallego y el río Aurin, y que se vean afectados directamente por el proyecto, se citan el Barranco de Espuëndolas, el Barranco Acuastias o Borres, el Barranco Asuar, el Barranco de Pipirigallo y el Barranco del Plano.

El proyecto de PFVs "Celeste 1 y Celeste 2" se ubica en una zona puramente agrícola con respecto a las unidades de vegetación que se pueden encontrar representadas en su mayor medida por zonas de cultivos de varios tipos que ocupan el 78 % de la zona, y vegetación natural de porte bajo.

La unidad de vegetación de bosques de encina o carrasca es la menos representada, siendo un 0,5% del total de la superficie estudiada. Los pastizales naturales ocupan un 3,2 % y los bojeriales el 18,3 %.

No se han encontrado especies protegidas bajo los Catálogos Español o Aragonés de Especies Amenazadas. Si bien en el entorno se han identificado comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario (3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix eleagnos" y 4090 "Matorrales pulvulares orofilos europeos meridionales"), y dichos hábitats no se ven directamente afectados por las infraestructuras proyectadas.



Según el estudio de seguimiento anual de avifauna realizado desde el mes de enero a diciembre de 2021, entre la fauna amenazada destaca la presencia de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y milano real (*Milvus milvus*), incluidos como “en peligro de extinción”, y alimoche (*Neophron percnopterus*), chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), además de otros mamíferos o quirópteros. La actividad más realizada por la avifauna de la zona de estudio fue la de posado con una representación del 49% sobre el total de los distintos tipos de actividad (1.834 observaciones), seguido del vuelo directo con un 29% de representación (1.081 observaciones). No existe un tipo de vuelo predominante en las aves de tamaño mediano-grande. El tipo de vuelo de campeo predomina en especies como el milano real, paloma torcaz y cernícalo primilla. El cicleo es especialmente llamativo en alimoche y buitre leonado. La actividad de posado sobresale en especies como garza real, cuervo grande y corneja. Las aves que realizaron exclusivamente vuelos de tipo directo fueron el quebrantahuesos y abejero europeo. Un 26 % de la avifauna de tamaño mediano-grande voló a la altura de riesgo, lo que supone una tasa moderada de riesgo por colisión con la LAAT. Los impactos se valoran como moderados en su mayor parte y se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para asegurar la compatibilidad del proyecto con la supervivencia de las poblaciones de avifauna presentes en el entorno.

Entre las zonas ambientalmente sensibles se destaca la presencia del ZEC/LIC “Telera - Acumuer” (ES2410024), situada a 3 km al Noreste de las infraestructuras proyectadas. Se afecta al Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).

Según la consulta realizada a la cartografía aportada por la base cartográfica y topográfica del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón), existen dos vías pecuarias próximas al proyecto, la denominada como “Colada del Valle o de Jaca” colindante a las PFVs “Celeste 1” y “Celeste 2” y que divide en dos el proyecto y a la cual se deja servidumbre de paso; y la denominada como “Paso a Embarcadero Renfe”, con un cruzamiento con la parte soterrada de la línea de evacuación, en coordenadas UTM ETRS89 30T 716.208,89/4.711.878,27.

El entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de un dominio de paisaje definido en el Atlas de Paisaje de Aragón: “Amplios fondos de valle y depresiones”. El tipo de paisaje se asocia a Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico y artesas glaciares con bosques de coníferas y frondosas, pastos y prados. Dado el alto grado de entronización de la zona y la complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena y por tanto es un paisaje muy frágil. La fragilidad de la zona aumenta debido a la accesibilidad del área de emplazamiento de los parques fotovoltaicos y la orografía llana de la zona.

Con respecto a la planta, se puede concluir que el impacto visual es bajo, debido a que ninguna parte de los elementos fotovoltaicos es visible desde la mayoría de los núcleos poblados identificados dentro de la cuenca visual de las plantas, por otra parte, y con respecto a la línea, la visibilidad es media, ya que es visible desde la mayoría de los núcleos, pero el número máximo de apoyos es de 9, siendo estos la mitad de los apoyos totales.

El análisis de impactos ambientales concluye que no se identifican impactos severos o críticos. Los impactos moderados en fase de construcción se han identificado sobre toso los elementos del medio físico y biótico, a excepción de impactos sobre los HIC, y en fase de construcción únicamente sobre el paisaje, por intrusión. El resto de impactos son compatibles, beneficiosos o no significativos.

Los impactos residuales identifican únicamente como moderado el impacto sobre el paisaje por intrusión. El análisis de impactos incluye únicamente a la planta solar, sin hacer referencias claras a la línea eléctrica de evacuación, aspecto que sí ha sido incluido en el estudio de avifauna, que a su vez no incluye los quirópteros.

Entre las medidas preventivas y correctoras, se determina que en el caso en el que las obras se realicen durante el periodo de reproducción, un técnico especialista deberá prospectar la zona de obras y balizar aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes, en las que no deberán ejecutarse obras. Se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los primeros años de explotación del parque solar para determinar la posible afección asociada a la explotación y tomar medidas para su mitigación, si fuese posible. Se procederá a ejecutar un Plan de Restauración Vegetal que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras. Este informe contara con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En cualquier caso, se utilizarán, siempre que sea posible, especies presentes en la zona, que no alteren la composición florística actual evitando la inclusión de semillas o ejemplares no autóctonos, realizando labores de hidrosiembra y/o plantación para la recuperación de cubierta vegetal.



El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos determina que el entorno está altamente antropizado debido a la presencia tanto de núcleos de población como de carreteras y líneas eléctricas tanto para el transporte como para la distribución de la energía, siendo todas estas, además, líneas eléctricas aéreas, lo que supone que la inclusión del tramo soterrado de la línea eléctrica proyectada no supondrá un aumento, mientras que la parte aérea implicara un incremento del 2,58% de la longitud total, lo que se traduce en un efecto sinérgico muy bajo.

El apartado de vulnerabilidad del proyecto concluye que la probabilidad de ocurrencia en los eventos de inundación, corrimientos, deslizamientos, incendios, etc. es entre compatible y no significativa.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Documento Ambiental de Proyecto, cumple con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas: “El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras.”

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

El proyecto de las PFVs “Celeste 1 y 2” y sus infraestructuras de evacuación se localizan al noroeste del núcleo de Sabiñánigo, entre los 3,5 y 4 km de distancia al núcleo urbano, y en el caso de línea hasta el propio núcleo urbano. Hidrológicamente, se ubica en la subcuenca hidrográfica del barranco Tulivana, afluente del río Gállego, en una zona drenada por barrancos temporales de escasa entidad. La zona está dominada por los usos agropecuarios, con parcelas dedicadas al cultivo de cereal de secano y construcciones vinculadas a dichos usos. Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que están modificando sustancialmente los usos del territorio en esta zona al noroeste de Sabiñánigo.

La vegetación natural ocupa las márgenes de los barrancos y los cerros que descienden desde la Sierra de Baraguás hacia la Val Ancha, formando comunidades vegetales de ribera más o menos continuas con presencia de chopos, sauces, betiqueras, avellanos, etc, que en los tramos mejor conservados ha sido inventariada como hábitat de interés comunitario 3240 “Bosques alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*”. Entre las parcelas de cultivo y hacia los cerros aparecen bosques de quercíneas y algunos pinares cuyo desarrollo aumenta hacia el norte y que en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 9240 “Bosques de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*”. También aparecen algunas zonas de degradación del bosque original con desarrollo de matorrales de bojadas, aliagares, romerales y/o tomillares.

En cuanto a la avifauna en la zona están presentes especies de rapaces y carroñeras entre las que destacan milano real (*Milvus milvus*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), incluidos como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), alimoche (*Neophron percnopterus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), incluidas como “vulnerable”, y milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, culebrera europea, buitre leonado, cuervo, etc. En migración es probable la presencia de cernícalo primilla o grulla común, especies incluidas también en el citado catálogo. En cuanto a quirópteros, se trata de una zona con refugios potenciales para murciélagos forestales.

El proyecto se prevé ubicar en el ámbito de Plan de recuperación del quebrantahuesos, aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Las áreas críticas para la especie, que se corresponden con los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, así como aquellas zonas que se identifiquen como importantes para la dispersión y asentamiento de la especie, más próximas a la ubicación del proyecto quedan ubicadas a unos 5 km al sur y al este, en los entornos de Peña Oroel y Monte Oturia.

Los espacios que forman parte de la Red Natura 2000 más próximos al proyecto modificado son la ZEC ES2410061 “Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel”, a unos 2,6 km al sur, la ZEC ES2410024 “Telera - Acumuer”, a unos 750 m al norte del línea de evacuación, y la ZEPA ES0000285 “San Juan de la Peña y Oroel”, a unos 5 km al suroeste.

El Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, declarado y regulado por el Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y por el Decreto 188/2014, de 18 de noviembre,



del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, se ubica a unos 5,8 km al suroeste de la zona de implantación de las plantas fotovoltaicas.

La planta fotovoltaica no afectaría directamente al ámbito del dominio público forestal. Respecto a las vías pecuarias, existen dos vías pecuarias próximas al proyecto, la denominada como "Colada del Valle o de Jaca" colindante a las PFVs "Celeste 1" y "Celeste 2", y la denominada como "Paso a Embarcadero Renfe", con un cruzamiento con la parte soterrada de la línea de evacuación.

El término municipal de Sabiñánigo se encuentra incluido en el ámbito definido en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores. En su artículo 79, Sujeción al estudio de impacto paisajístico, se establece lo siguiente: 1. Con objeto de prever la incidencia sobre el paisaje de determinadas actuaciones, el planeamiento general municipal determinará la clase de proyectos que requieran la elaboración de un Estudio de impacto paisajístico, para tramitar la obtención de la correspondiente licencia municipal. En todo caso, el planeamiento exigirá este Estudio a los proyectos referidos a minicentrales hidroeléctricas, antenas de telecomunicaciones, tendidos y aerogeneradores eléctricos, parques solares y transporte por cable, en las zonas especificadas en el punto 2 de este artículo.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y cambio climático. Valoración: impacto potencial bajo. La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (instalación de los seguidores, excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Estas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el documento ambiental el proyecto de PFV "Celeste 1" contribuirá a la reducción de 2.080,168 toneladas equivalentes de CO₂ al año y la PFV "Celeste 2", contribuirá a la reducción de 2.080,168 toneladas equivalentes de CO₂ al año.
- b) Afecciones sobre el suelo, geología, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación aéreo-subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado del proyecto conjunto de las dos plantas, a unas 65 ha, lo que supondrá una modificación significativa en los usos del suelo, que pasarán de uso agroganadero a industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, instalación de los apoyos y accesos, entre otras, que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, si bien, con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes dada la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no se prevén afecciones a la continuidad del trazado de los barrancos existentes, si bien se podrá afectar directamente a los cauces de los barrancos de Espuendolas, Barranco Acuastias o Borres, Barranco Asuar, Barranco de Pipirigallo y Barranco del Plano, principalmente por la línea de evacuación, sin que se hayan determinado las soluciones para el cruce de cauces en el tramo subterráneo. No existe ningún lugar de interés geológico en el área del proyecto. Durante la fase de obras se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación. Respecto a las aguas subterráneas, la entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descartaría una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos acci-



- dentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.
- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación que se proyecta aéreo-subterránea, y los accesos. El parque solar se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, y el diseño de los paneles dentro de las parcelas no parece afectar significativamente a vegetación natural, si bien existen zonas naturales de bosque y matorral en los límites de las parcelas y otros que son atravesados por la línea de evacuación, y que podrían albergar comunidades naturales coincidentes con hábitat de interés comunitario a pesar de no haber sido inventariados. Concretamente, se podrá afectar zonas con presencia de robledales y quejigares y zonas con vegetación de ribera en los cauces de los barrancos atravesados por la línea eléctrica, y que se compone de chopos (*Populus alba*) junto con sauces, entre los que predomina el sauce blanco (*Salix alba*), fresnos y alisos.
- d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. La construcción de la planta solar supondrá, en fase de construcción, afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Las especies presentes en la zona se verán afectadas principalmente durante la fase de construcción, ya que la ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles, especialmente el milano real u otras especies que utilizan la zona para nidificación o campeo. De igual modo, el ruido generado por el trasiego de coches y personal para el mantenimiento afectará durante la fase de explotación. En relación al quebrantahuesos, es posible su campeo en función de las condiciones meteorológicas o de disponibilidad de alimento, dado que las áreas críticas más próximas se ubican a unos 2,5 km del proyecto (línea eléctrica). En cuanto a quirópteros, no se tiene constancia de refugios cercanos a las instalaciones, sin embargo se trata de una zona con refugios potenciales para murciélagos forestales. Finalmente, en fase de explotación, la línea eléctrica aérea supondrá un riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución, y la planta solar supondrá una reducción de los hábitats de alimentación y campeo.
- e) Afecciones sobre Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y zonas ambientalmente sensibles: Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Si bien el proyecto no afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000, existen varios espacios próximos en el entorno, sin que en el documento ambiental se hayan valorado específicamente y con detalle los potenciales efectos indirectos sobre estos espacios, si los hubiere. También se ubica próximo respecto del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel declarado y regulado por el Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Protección del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel, sin que haya valorado la potencial afección natural y/o paisajística sobre el citado espacio.
- f) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto alto. El proyecto, por su ubicación cercana al núcleo de Sabiñánigo y a las principales vías de comunicación de estas comarcas (A-23 y N-330) y en un entorno de alto valor paisajístico y turístico (zona de montaña), ocasionará un impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural. Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones, líneas eléctricas aéreas) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual. El tramo soterrado de la línea eléctrica



en las proximidades de Sabiñánigo mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones. Por otra parte, no se han tenido en cuenta las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores, aspectos que deberían ser estudiados y valorados correctamente, teniendo en cuenta que este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

- g) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto a muy alto. En los últimos años se han desarrollado un número elevado de proyectos de aprovechamiento de energías renovables en el entorno Sabiñánigo, con una ocupación de terrenos que podrían superar, junto con el proyecto objeto del presente análisis, las 200 ha. En las inmediaciones de la zona de actuación existen, bien construidas o en proyecto, las PFV, denominadas Sabiñánigo de I a VI, las PFVs Sierra Plana, Pinieto, San Lucas, etc, muy próximas todas ellas al proyecto de la PFVs Celeste 1 y Celeste 2. Por ello, el impacto acumulativo sobre la calidad y fragilidad paisajística de las plantas fotovoltaicas supondrá una intrusión elevada, principalmente por su cercanía al núcleo de Sabiñánigo y a la Autovía A-23 y N-330, al ser proyectos que conllevan una ocupación significativa de territorio. Así, el impacto sobre el paisaje de la planta fotovoltaica sí se considera sinérgico y acumulativo con el resto de plantas existentes o en tramitación en el entorno, así como sus líneas de evacuación. El Análisis de Sinergias aportado en el documento ambiental no realiza un análisis en profundidad del impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje, población, usos turísticos y culturales y compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aspecto que debería ser analizado en profundidad.
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 65 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola-ganadera. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios, bajos y muy bajos por deslizamientos y muy bajos por hundimientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y bajos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de tipos 1, 4, 5, 6 y 7 (riesgo alto, medio y bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de parques fotovoltaicos “Celeste 1” y “Celeste 2”, y sus infraestructuras de evacuación,



en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por La Andana Sostenibles, SL, por los siguientes motivos:

- Escasa concreción en el documento ambiental relativa a aspectos de valoración de los efectos del proyecto sobre el medio.
- Potenciales afecciones elevadas sobre el paisaje, población, usos turísticos y culturales.
- Efectos acumulativos y sinérgicos sobre distintos elementos del medio potencialmente elevados que no han sido correctamente evaluados en la documentación presentada, y falta de justificación de la compatibilidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Respuesta en el trámite de consultas al Ayuntamiento de Sabiñánigo que solicita para el proyecto la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria, además de numerosas alegaciones con contenido ambiental que solicitan un estudio en profundidad de los impactos.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental, se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene. Concretamente, se dará respuesta y se justificará la compatibilidad del proyecto y sus infraestructuras auxiliares y de evacuación, con el planeamiento urbanístico de Sabiñánigo. Se asegurará la dinámica hidrológica de la zona, detallando distancias al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, así como la disposición de obras de drenaje y otras medidas para evitar alteraciones de la calidad y de la integridad de la misma.

2. Se realizará una descripción con el suficiente nivel de detalle de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, funcionamiento y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, de manera concreta y detallada incluyendo las instalaciones auxiliares previstas, accesos y actuaciones necesarias para el tránsito de maquinaria, con indicación de las características básicas como anchura, ocupación de taludes de desmonte o terraplén o disposición de obras de drenaje longitudinal y/o transversal. Se detallarán los movimientos de tierras previstos (déficit/excedentes), las superficies afectadas por los movimientos de tierras, volúmenes de cada una de las zonas, altura de taludes y espesor de rellenos, diseño de los taludes finales, así como la gestión a realizar de la tierra vegetal, su mantenimiento y su uso final. Se incluirán planos con al menos la topografía inicial y final. Se precisará el destino final de las tierras excedentarias. Se detallará la línea de evacuación en sus alternativas subterráneas, y en caso de contener finalmente tramos aéreos, se aportarán planos de vista lateral y alzado de los apoyos, donde se describan y reflejen las distancias entre conductores, asegurando que se garantiza el cumplimiento de la normativa, y se definirán las cadenas de aisladores (incluyendo tipo y número de aisladores en las cadenas y distancias accesibles de seguridad alcanzadas), que aseguren una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. Todo ello, en cumplimiento el artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

3. Se aportará cartografía en formato digital (preferentemente en formato .shp o equivalente) georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 de la ubicación exacta del proyecto, así como del resto de infraestructuras (accesos, vallado, pantalla vegetal, líneas de baja/media tensión, instalaciones auxiliares), para poder realizar una correcta evaluación de la incidencia del proyecto y de sus afecciones en el medio.

4. Se aportará un estudio de avifauna y quirópteros en el ámbito de la planta solar y línea de evacuación que determine el uso del espacio por parte de las aves presentes en el ámbito del proyecto y se valorará la pérdida o deterioro de hábitat provocado por las plantas. Dicho estudio, deberá referirse, al menos, a un ciclo natural de invernada, migración y reproducción de las principales especies identificadas en el entorno, haciendo especial incidencia sobre milano real, alimoche, quebrantahuesos y otras rapaces y especies forestales no catalogadas, y especies migradoras. Se prestará especial atención a áreas de campeo y alimentación pre-



ferente, rutas de vuelo y principales movimientos entre zonas de alimentación y reposo, puntos de agua, áreas de concentración, dormideros, y puntos de alimentación de aves necrófagas. Dicho estudio, se sustentará en un trabajo actualizado de toma de datos en campo, a realizar por titulados competentes en materia de fauna silvestre, con una frecuencia e intensidad suficiente de observaciones y registros. De manera complementaria, se recabarán de la Dirección General de Medio Natural los estudios y datos disponibles más actualizados sobre la presencia de aves en el ámbito del proyecto y se consultará cualquier otra bibliografía disponible de interés para el objeto del estudio. Las conclusiones de este estudio deberán integrarse en el estudio de alternativas y en el proyecto definitivo, procurándose las medidas que permitan minimizar las potenciales afecciones identificadas.

5. Se ampliará el análisis de alternativas del proyecto, contemplando el soterramiento total de la línea de evacuación por caminos existentes y que minimice a su vez las afecciones sobre vegetación natural. Así mismo, se evaluarán alternativas de ubicación de la PFV en zonas más cercanas al punto final de evacuación. La alternativa de proyecto seleccionada deberá ser coherente con los resultados y conclusiones del estudio de avifauna realizado, teniendo en cuenta la reducción de hábitat, la fragmentación de poblaciones e incremento de superficie industrial ocasionada por los proyectos existentes y proyectados en la zona e infraestructuras de evacuación. Se incluirá un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada. En todo caso, es necesario identificar para todas las alternativas los corredores de fauna del entorno que sean importantes para la conectividad del hábitat de alguna especie o grupo de especies, cuya funcionalidad puede verse alterada por el proyecto.

6. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente. Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

7. Se estudiarán con detalle las zonas de vegetación natural analizando las potenciales afecciones sobre comunidades vegetales coincidentes con los hábitats de interés comunitario de modo que se excluyan de la superficie afectada por el proyecto. Se incorporará en el proyecto, la adopción de cuantas medidas preventivas y correctoras se consideren adecuadas para paliar o minimizar las afecciones identificadas, incluyéndose un proyecto de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por la planta y por la solución adoptada para la evacuación, apertura de accesos, instalaciones auxiliares, zonas de acopio y cualquier otra infraestructura asociada al proyecto.

8. Se incluirá un Plan de restauración e integración paisajística para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras (zanjas, taludes, instalaciones auxiliares), precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras/hidrosiembras/mallas de coco, etc. Se plantearán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral que alcancen al menos 2 m de altura. En todo caso las especies a emplear deberán ser de porte arbustivo o arbóreo acordes con las existentes en la zona, estableciendo zonas de vegetación natural en espacios no ocupados permanentemente en el interior del perímetro vallado.

9. Se abordará en apartado específico las repercusiones directas y/o indirectas del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto, en concreto a la ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel", la ZEC ES2410024 "Telera - Acumuer", y la ZEPA ES0000285 "San Juan de la Peña y Oroel", considerando los Planes de Gestión de la Red Natura 2000. Se tendrán en cuenta los objetivos de conservación y planes de gestión de estos espacios y los flujos de movimientos de las especies entre los espacios de la Red Natura 2000 próximos. Para su realización se empleará la Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000, del Ministerio de Transición Ecológica.

10. Se detallarán los sistemas de iluminación previstos encaminados a minimizar la contaminación lumínica teniendo en cuenta, tal y como está previsto, la no instalación de luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Además, se incluirán medidas específicas al objeto de minimizar el impacto del proyecto sobre aves y murciélagos por la potencial confusión de los paneles con superficies de agua o bien minimizar la posibilidad de colisión contra los mismos.

11. Se realizará un estudio de sinergias e impacto acumulativo detallado en el que se valorarán los efectos sobre los diferentes elementos del medio, incluyendo los proyectos de aprovechamiento de energía solar existentes y/o proyectados en el entorno de la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación, incluyendo en todos ellos subestaciones, líneas eléc-



tricas de evacuación, así como otras líneas eléctricas existentes o en proyecto, infraestructuras viarias, áreas industriales, etc. Se valorarán en particular los potenciales efectos acumulativos sobre el paisaje, población y usos turísticos y culturales, además de los efectos sobre los valores naturales, e incluyendo el análisis de las cuencas visuales del conjunto, en el que se incluirá, al menos, un radio de 10 km, integrando los resultados sobre los núcleos de población y número de observadores afectados por el proyecto, así como las carreteras y autopistas y demás puntos de concentración de observadores desde los que cada elemento será visible.

12. Se justificará la compatibilidad e integración en el proyecto de lo dispuesto en Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, definidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y sus modificaciones posteriores.

13. De acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incorporará al estudio de impacto ambiental, una estimación de los tipos de vertidos y cantidades de residuos producidos, así como de las emisiones de materia o energía resultantes. Conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se señala la necesidad de estudiar los potenciales impactos ambientales tomando en consideración la incidencia del proyecto en el cambio climático de acuerdo a las propuestas incorporadas en la Directiva 2014/52 UE de Evaluación de Repercusiones sobre el Medio Ambiente, se incorporará al estudio de impacto ambiental un análisis de la incidencia del proyecto en el cambio climático y en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al proyecto, todo ello para cada una de las fases del proyecto.

14. Deberá redactarse un Plan de vigilancia ambiental, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Dicho plan incluirá la elaboración de informes redactados y suscritos por un titulado competente en materia de medio natural, relativos al seguimiento ambiental, así como sus fichas y listados de seguimiento. El plan atenderá específicamente a los seguimientos de las especies de avifauna con presencia en la zona (colisiones con los paneles solares, con el vallado, o con la línea de evacuación, utilización del espacio y fragmentación del territorio, seguimiento específico de las poblaciones de avifauna y quirópteros, etc. análisis del impacto socioeconómico y sobre los valores turísticos y culturales del entorno). El plan de vigilancia abarcará tanto las obras de construcción, la explotación del parque fotovoltaico y su línea eléctrica, como su desmantelamiento e incluirá un presupuesto detallado que deberá figurar también en el apartado de presupuesto del proyecto.

Se trasladarán, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto ambiental, todos los pronunciamientos efectuados en el trámite de consultas y los que se puedan recibir con posterioridad para los que se tendrá que dar respuesta. Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**